



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría



ESTADO MAYOR GENERAL

ADVERTENCIA.—En las págs. 472 y 473 se publican dos Decretos, uno del Ministerio de Marina y otro del Aire, que se refieren al Teniente General don César Mantilla Lautrec.

ADVERTENCIA.—En la página 473 se publican dos Decretos del Ministerio del Aire que se refieren al General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, y al General de Brigada de Artillería don Manuel Escolano Llorca y D. José Luis Urzais Guzmán, respectivamente.



FARMACIA MILITAR

Recompensas

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el personal de este Ejército que a continuación se relaciona, se les concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se indica:

Teniente coronel farmacéutico don Francisco Martín Rodríguez, de segunda clase.

Capitán farmacéutico D. Luis Gómez Rodríguez, de primera clase.

Madrid, 21 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERÍA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 del actual, el brigada maestro de Banda del Arma de Infantería D. Jaime Poquet Vallespir, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de julio de 1967.

MENÉNDEZ



CABALLERÍA

Vacantes de destino

De provisión normal.

Existentes en las Unidades que a continuación se relacionan, deberán ser solicitadas exclusivamente por los tenientes de la XXI Promoción de la Academia General Militar.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago núm. 1.—Tres.

Regimiento Acorazado de Caballería Pavia núm. 4.—Cuatro.

Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5.—Tres.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Sagunto núm. 7.—Dos.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania núm. 8.—Una.

Regimiento Acorazado de Caballería Farnesio núm. 12.—Una.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Montesa núm. 3.—Dos.

Grupo Ligero de Caballería IV.—Una.

Grupo Ligero de Caballería VI.—Una.

Grupo Ligero de Caballería VII.—Una.

Grupo Ligero de Caballería IX.—Una.

Grupo Ligero de Caballería X.—Una.

Grupo Ligero Sahariano II, del Tercio Alejandro Farnesio, IV de La Legión.—Dos.

Grupo Ligero Sahariano I, del Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión.—Una.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto núm. 1403/66.

Los que sean destinados a los Grupos Ligeros Saharianos vendrán obligados a ocuparlas durante dos años.

Madrid, 19 de julio de 1967.

MENÉNDEZ



ARTILLERÍA

ADVERTENCIA.—En la página 478 se publica una Orden del Ministerio de Marina que se refiere al coronel de Artillería del Servicio de Estado Mayor D. Manuel Gutiérrez Mellado.



INGENIEROS

Ascensos

En virtud de lo que dispone la Ley de 17 de julio de 1965 (D. O. núm. 163),

se asciende al empleo de comandante de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», con antigüedad de 12 de enero de 1967, al capitán de la misma Arma y Escala D. Alfonso González Ruiz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 111, quedando en la situación de a mis órdenes en Canarias (plaza de Santa Cruz de Tenerife).

Madrid, 17 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, de 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo de capitán de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», con la antigüedad que para cada uno se señala, a los tenientes de la misma Arma y Escala que a continuación se relacionan, los que quedarán en la situación que para cada uno se indica:

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Francisco Liébana Urdiales, del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, con antigüedad de 9 de julio de 1967, a mis órdenes en la II Región Militar (plaza de Córdoba).

Otro, D. José Gómez Sevilla, del Regimiento Mixto de Ingenieros del Sahara, con antigüedad de 10 de julio de 1967, a mis órdenes en la VI Región Militar (plaza de Burgos).

Otro, D. Adolfo Dalda Mourón, alumno de la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército, con antigüedad de 11 de julio de 1967, continuando de alumno en dicha Escuela.

Madrid, 17 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

La Orden de 6 de julio de 1967 (D. O. núm. 152), por la que se asciende al empleo de brigada de Ingenieros al sargento primero de dicha Arma D. Cristóbal Cobo Gómez, de la Embajada de España en Ankara, se entenderá ampliada en el sentido de que continuará en su actual destino hasta la publicación de su cese.

Madrid, 17 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Declaración de aptitud

Terminado el curso de aptitud para el ascenso a jefe, convocado por Orden de 5 de agosto de 1966 (D. O. número 170), han resultado aptos en el mismo los capitanes de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», y Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» que a continuación se relacionan:

Don Juan de Gratal Núñez.

Don Francisco Olalla Rodríguez.
Don Francisco Gornes Quevedo.
Don Luis la Fuente Martín.
Don José Lijo Dávila.
Don José Romo Pérez-Hita.
Don Licerio García Baños.
Don Enrique Velázquez Hernández.
Don Alfonso González Ruiz.
Don José Reus Jiménez.
Don José Hernández Cubero.
Madrid, 17 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Matrimonios

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257) y Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al capitán de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Palomo González, del Batallón Mixto de Ingenieros XXI, con doña Asunción Rodríguez Rodríguez.

Madrid, 17 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, pasan al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» los capitanes de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación de a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que se citan.

Día 9 de julio de 1967

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Rafael Foronda Zudaire, del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, en la V Región Militar (plaza de Zaragoza).

Día 10 de julio de 1967

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Pedro Sanso Vaquer, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 4, en la IV Región Militar (plaza de Barcelona).

Día 11 de julio de 1967

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Augusto Jiménez Montón, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 3, en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia).

Madrid, 17 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Concursos

Cuatro vacantes para tenientes de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», existentes en el Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones (Unidades de Madrid).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de Instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 17 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir vacantes existentes en Unidades de Africa Occidental Española, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 1961 (D. O. núm. 95), se destina, con carácter voluntario y en turno de provisión normal, al Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, para la Plana Mayor de la 6.ª Compañía de Radio (Aaiún), al brigada de Ingenieros D. Leoncio Ortega Gutiérrez, del Batallón Mixto de Ingenieros XVI, el cual deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 17 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Trienios y premios de permanencia

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º, apartado 6.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296) y la Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los suboficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican.

Al mismo tiempo, con arreglo a lo determinado en el artículo 4.º del Decreto 329/67, de 23 de febrero de 1967 (D. O. núm. 51), desarrollado en la misma Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se les conceden dos premios de permanencia, que percibirán a partir de 1 de enero de 1967,

C. I. R. núm. 8

Brigada D. Blas Vera Cardona, cinco trienios, a percibir desde 1 de mayo de 1967.

Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones

Brigada D. Francisco Egea Castellón, seis trienios, a percibir desde 1 de marzo de 1967.

Brigada maestro de Banda D. Jesús Rollán García, cinco trienios, a percibir desde 1 de julio de 1967.

Sargento D. Juan Morales Jiménez, dos trienios, a percibir desde 1 de febrero de 1967.

Disponible y agregado al Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones

Brigada D. Emilio Martínez Carballo, cinco trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Regimiento de Zapadores para C. E.

Brigada D. César Lorenzo de Pedro, cinco trienios, a percibir desde 1 de julio de 1967.

Sargento asimilado de Banda don Antonio Roldán Ortiz, tres trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1967.

Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros

Brigada D. Manuel Ruiz Carmona, ocho trienios, a percibir desde 1 de enero de 1967.

Otro, D. Pedro López Medina, cinco trienios, a percibir desde 1 de julio de 1967.

Regimiento de Zapadores Ferroviarios

Brigada maestro de Banda D. Isidro Sánchez Bravo, cinco trienios, a percibir desde 1 de junio de 1967.

Sargento primero D. Genaro Martín Bazán, cuatro trienios, a percibir desde 1 de julio de 1967.

Regimiento de Transmisiones

Brigada D. José Durán Borrajos, cinco trienios, a percibir desde 1 de febrero de 1967.

Sargento D. José Martín Cuadros, un trienio, a percibir desde 1 de mayo de 1967. (Rectifica Orden de 26 de mayo de 1967, D. O. núm. 120).

Sargento asimilado de Banda don Dionisio Tapia García, cuatro trienios, a percibir desde 1 de marzo de 1967.

Regimiento Mixto de Ingenieros del Sahara

Sargento D. Manuel Chacón Velasco, un trienio, a percibir desde 1 de abril de 1967.

Otro, D. Domingo Merino Martín, un trienio, a percibir desde 1 de abril de 1967.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 1.

Brigada D. Victoriano Parra Albalá, cinco trienios, a percibir desde 1 de mayo de 1967.

Disponible y agregado al Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1

Sargento maestro de Banda D. Carmelo Anes Rubio, cuatro trienios, a percibir desde 1 de julio de 1967.

Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles

Subteniente D. Fidel Muñoz Aguilá, seis trienios, a percibir desde 1 de marzo de 1967.

Disponible y agregado al Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles

Brigada D. Francisco Sarmiento Fernández, cinco trienios, a percibir desde 1 de julio de 1967.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 7

Sargento D. Juan León Muñoz, un trienio, a percibir desde 1 de mayo de 1967.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 8

Brigada D. Manuel Rodríguez Quezada, seis trienios, a percibir desde 1 de mayo de 1967.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña

Brigada D. Nazario Sanz Checa, cinco trienios, a percibir desde 1 de julio de 1967.

Batallón Mixto de Ingenieros I

Sargento asimilado de Banda don Juan Fornieles Compán, dos trienios, a percibir desde 1 de mayo de 1967.

Batallón Mixto de Ingenieros V

Sargento D. Silvio Monge Redondo, dos trienios, a percibir desde 1 de febrero de 1967.

Batallón Mixto de Ingenieros VIII

Sargento D. Anselmo Yugueros Seoane, tres trienios, a percibir desde 1 de abril de 1967.

Batallón Mixto de Ingenieros XXII

Brigada D. Antonio Rosas Rosas, cinco trienios, a percibir desde 1 de mayo de 1967.

Batallón Mixto de Ingenieros XXXII

Sargento D. Miguel Truque Rubio, cinco trienios, a percibir desde 1 de mayo de 1967.

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros

Sargento D. José Rodríguez Piñelero, dos trienios, a percibir desde 1 de enero de 1967.

Madrid, 7 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Servicios civiles**Ascensos**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 17 de julio de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 163), en relación con la de 17 de julio de 1958 (D. O. número 163), se asciende al empleo de teniente coronel de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», con antigüedad de 23 de junio de 1967, al comandante de la misma Arma y Escala D. Felipe González Palomino, en situación de «En Servicios Civiles», consolidado, en la I Región Militar (plaza de Madrid), continuando en dicha situación. Madrid, 17 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

**CUERPO JURIDICO MILITAR****Destinos**

Para cubrir las vacantes de comandante y capitán auditor de la Escala activa anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 24 de junio de 1967 (D. O. núm. 144), se destinan, con carácter voluntario, al jefe y oficial que a continuación se expresan:

A la Secretaría de Justicia de la VI Región Militar

Comandante auditor D. Sebastián Montserrat Alsina, de a mis órdenes en la IV Región Militar, plaza de Barcelona.

A la Auditoría de Guerra de la IX Región Militar

Capitán auditor D. Luis Arcas Lerte, de la Fiscalía Jurídico Militar de dicha Región, plaza de Granada. Madrid, 19 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Servicios civiles**Ascensos**

Cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y por hallarse comprendido en la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163), se declaran aptos para el ascenso y se promueve al empleo de coronel auditor, con la antigüedad de 9 de junio de 1967, a los jefes del Cuerpo Jurídico Militar de la Escala activa que a continuación se relacionan:

A coronel auditor

Teniente coronel D. Faustino Muga López, en situación de «En Servicio».

Civiles», en la VI Región Militar, plaza de Bilbao, continuando en igual situación.

Otro, D. Eduardo Camacho López en situación de «En Servicios Civiles» en la II Región Militar, plaza de Marchena (Sevilla), continuando en igual situación.

Madrid, 19 de julio de 1967.

MENÉNDEZ



FARMACIA MILITAR

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo de capitán farmacéutico (Escala activa) del Cuerpo de Farmacia Militar, con antigüedad de 15 del actual, a los tenientes farmacéuticos que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica.

Teniente farmacéutico D. Bernardo Gascón Callao, del Depósito de Medicamentos de Baleares, confirmado en su actual destino.

Otro, D. Pedro Pérez Prieto, de la Farmacia del Hospital Militar «Generalísimo Franco», disponible en la I Región Militar (Madrid).

Otro, D. Juan Palma Palma, de la Farmacia Central de la II Región Militar, confirmado en su actual destino.

Otro, D. Alfonso Carrión Angosto, de la Farmacia del Hospital Militar de Santiago de Compostela, confirmado en su actual destino.

Otro, D. José Muñoz Molina, de la Farmacia del Hospital Militar de Badajoz, confirmado en su actual destino.

Otro, D. José Rodríguez Marín, de la Farmacia Militar de Huelva, confirmado en su actual destino.

Madrid, 19 de julio de 1967.

MENÉNDEZ



VETERINARIA MILITAR

Trienios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 113/1966 y en el artículo 4.º de la Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se actualizan los trienios acumulables a los oficiales de Veterinaria (Escala auxiliar) que a continuación se relacionan, con expresión de los trienios

que les corresponde percibir de suboficial y de la fecha que señala la antigüedad del último concedido.

De la Unidad de Veterinaria núm. 3

Teniente D. Francisco David García, diez trienios, con antigüedad de 1 de marzo de 1967 (ocho de suboficial).

Disponibles en la I Región Militar, plaza de Madrid

Teniente D. Juan Regalado García, nueve trienios, con antigüedad de 1 de abril de 1965 (siete de suboficial).

Otro, D. Eduardo Romero Flores, nueve trienios, con antigüedad de 1 de febrero de 1965 (siete de suboficial).

Otro, D. Rafael García Martín, cuatro trienios, con antigüedad de 1 de marzo de 1965 (los cuatro de suboficial).

Madrid, 19 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Retiros

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 28 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293), pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 de julio de 1967, el subteniente especialista herrador D. Elías Lahuerta Herrera, disponible en la V Región Militar, plaza de Zaragoza, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Ascensos

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 52), se asciende al empleo de brigada especialista herrador, con antigüedad de 14 de julio de 1967, al sargento primero de la misma especialidad D. Claudio Urbano Payo, de la Bandera General Mola XIII de La Legión, continuando en su actual destino.

Madrid, 19 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Ingresos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 28 de diciembre de 1957 (D. O. número 293), Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30) y 26 de febrero

del mismo año (D. O. núm. 50), se concede el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra con la graduación de sargento y antigüedad de 14 de julio de 1967 al maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Lázaro Garasa Uren, del Regimiento de Cazadores de Montaña Arapiles número 62, continuando en su actual destino.

Madrid, 19 de julio de 1967.

MENÉNDEZ



CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Vacantes de destino

De libre elección.

En la Academia de Sanidad Militar.—Una de comandante capellán.

Documentación: Instancia.

Plazo de admisión de instancias: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66, de 2 de junio de 1966 (D. O. núm. 146).

Madrid, 19 de julio de 1967.

MENÉNDEZ



OFICINAS MILITARES

Destinos

Para cubrir las vacantes de concurso anunciadas por Orden de 14 de junio de 1967 (D. O. núm. 135), se destina con carácter voluntario al Estado Mayor Central del Ejército a los ayudantes de Oficinas Militares don Julio Arias Real y D. Francisco Rodríguez Ruiz, con destino en las Zonas de Reclutamiento y Movilización núm. 83 y 14, respectivamente, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 19 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De provisión normal, Plantilla eventual.

Dos para ayudantes de Oficinas Militares, existentes en la Jefatura de Ingenieros del Ejército (Equipo de Codificación y Catalogación).

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de papeletas

será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 19 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Servicios civiles

Situaciones

La Orden de 12 de julio de 1967 (D. O. núm. 158), por la que pasa a la situación de en expectativa de Servicios Civiles el teniente de Oficinas Militares D. Juan Maceiras García, de la Subsecretaría de este Ministerio, queda rectificada en el sentido de que su verdadero nombre es el de Jesús y no Juan que figura en la misma.

Madrid, 19 de julio de 1967.

MENÉNDEZ



MUSICAS MILITARES

Bajas

Según comunica el Capitán General del Norte de Africa, el día 9 del actual falleció en la plaza de Cádiz el sargento primero músico D. Francisco Giner Biosca, del Tercio Duque de Alba, II de La Legión.

Madrid, 19 de julio de 1967.

MENÉNDEZ



VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Subsecretaría de este Ministerio.

No podrán solicitarla aquellos a los que les falte menos de un año para cambiar de situación.

Documentación: Instancia y Ficharesumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de pu-

blicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66.

Madrid, 20 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En las págs. 475 y 477 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que interesan a jefes y oficiales en situación de «En expectativa de Servicios Civiles».

ADVERTENCIA.—En la página 477 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que interesan a oficiales subalternos, subtenientes y brigadas del Ejército.

Dirección General de Servicios



Carreras de caballos

Visto lo solicitado por el excelentísimo señor Presidente de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España, interesando se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en las carreras de caballos de «gentlemen» que han de celebrarse en el hipódromo de Lasarte (San Sebastián), durante los días 25 y 30 de julio, 6, 13, 15, 20 y 27 de agosto y 3 de septiembre del corriente año, he resuelto autorizar la concurrencia a las mencionadas carreras a los jefes y oficiales destinados en la Península que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en las mismas, sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 12 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria



ADVERTENCIA.—En la página 477 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a caballeros mutilados absolutos.

Dirección General de la Guardia Civil



Retiros

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 del mes actual el capitán de la Guardia Civil del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo, a extinguir, don José Vargas Guerrero, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasado que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de capitán de la Guardia Civil, existente en la Academia Especial de dicho Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, informadas conforme al artículo 2.º de la referida disposición, acompañadas de copia de la Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), cerrada en la fecha de la solicitud, debiendo las Unidades residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar por telegrafo las peticiones.

Madrid, 17 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 478 se publican dos Ordenes del Ministerio de Marina que se refieren al coronel y teniente coronel de la Guardia Civil D. José Castaño Carceller y D. Perfecto Otero Batalla, respectivamente.

ADVERTENCIA.—En la página 477 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a oficiales subalternos de la Guardia Civil.

Intervención General del Ejército



VARIAS ARMAS

Premios de permanencia y sueldos

Con arreglo a lo dispuesto en los apartados uno y dos del artículo 4.º y en el apartado tres del artículo 3.º, respectivamente, del Decreto 329/1967, de 23 de febrero (D. O. núm. 51), se concede a las clases de tropa que a continuación se relacionan los premios de permanencia de 400 pesetas mensuales y los sueldos que para cada uno se indica, y que percibirán a partir de la fecha que se señala en cada caso, con la reducción de cuantías que determina el apartado dos de la primera disposición transitoria del citado texto legal.

Del Regimiento Mixto de Infantería Soria núm. 9

Seis premios de permanencia y sueldo de 1.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Antonio Herrera García.

Del Regimiento de Infantería Aragón número 17

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Francisco Florenza González.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1967:

Cabo primero Juan Gil Aguilar.

Del Regimiento de Infantería Motorizable Pavia núm. 19

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Miguel Torres Gallardo.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1967:

Cabo primero Antonio Pedrero Anillo.

Otro, José García Guerrero.

Otro, José Martínez Gallardo.

Otro, Manuel Romero Cabello.

Del Regimiento de Infantería Mérida número 44

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Gonzalo Rodríguez Tenorio.

Otro, José Amor Gabeiras.

Otro, José Antonio Aller Rodríguez.

Del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Carlos Frades Fustes.

Otro, Santiago Codesal Martín.

Del Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Justo Angel Sánchez Catalán.

De la Escuela Central de Educación Física

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1967:

Cabo primero Celedonio Donaire Fernández.

De la Academia de Infantería

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero (hoy sargento) don Fernando Doncel Benito.

Otro, D. Gregorio Ortega García.

De la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Julián Bravo Gobeia.

Otro, Francisco Ruiz Ortega.

Otro, Esteban Manuel Regalado Tortosa.

Otro José Luis Gaztelumendi Fernández.

Otro, Vicente Cabo Pérez.

Otro, Julián Alonso Fernández.

Otro, Juan Puebla Correa.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Angel Serrano Gómez.

Otro, Pedro Molinero Alonso.

Otro José Miguel García Gómez.

Otro Elías Cabello Arévalo.

Otro Juan Blanco Rubio.

Otro, Miguel Angel Meléndez Calleja.

Otro, José Bahamonde Marco.

Otro, Marciano Antolín Díez.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de febrero de 1967:

Cabo Pedro Arrebola Vázquez.

Otro, Manuel Amable Rubio Vitienes.

Otro, Santos Barco Molinero.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo Isidro Toledo Ortega.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1967:

Cabo Sebastián Villanueva López.

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcántara núm. 10

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1967:

Cabo primero Juan Gómez Cuadrado.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 6

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1967:

Cabo primero José Ortín Plaza.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 30

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Manuel Rodríguez Romero.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Diego Cabeza Enríquez.

Otro, Amado Bermudo Espinar.

Otro, Miguel Romera González.

Otro, Francisco Vázquez de Haro.

Otro, Alberto Gurrea Vaz.

Otro, José Gómez Calzado.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero José Miguel García Briones.

Otro, José Luis García Román.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1967.

Cabo primero Antonio Blanco Fernández.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero José Ramón Rosado Orbañanos.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 93

Siete premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; ocho premios de permanencia, a partir de 1 de julio de 1967:

Cabo primero Paulino Rodríguez Perera.

Seis premios de permanencia y sueldo de 1.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; siete premios de permanencia, a partir de 1 de junio de 1967:

Cabo Lorenzo Serrano Bazán.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Luis López Rodríguez.

Otro, José Manuel Valcárcel Soto.
Otro, Alfonso Castro Méndez.
Otro, José Solera González.

Del Regimiento Mixto de Artillería de Infantería

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Bernardo Camba Franco.

Del Parque de Artillería de Valladolid

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Pedro González Ferrer.

Otro, José Sánchez Salazar.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1967:

Cabo primero José Colucho de Triarte.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero José Yanguas Alonso.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Juan Riquelme Beltrán.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de febrero de 1967:

Cabo Ramón Álvarez Bartolomé.

Del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Juan del Campo Fernández.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Antonio Navarro Valle.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo Pedro Núñez Núñez.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de junio de 1967:

Cabo Roberto Muñoz Cifuentes.
Otro, Juan Ruiz Tremps.
Otro, Juan Rodríguez López.
Otro, Gabriel Rivera Ruiz.
Otro, Pedro Fernández Rodríguez.
Otro José Luis Sánchez Muñoz.
Otro, Juan Julián Núñez.
Otro, Jaime Botet Araque.
Otro, Juan Antonio Sánchez Henríquez.

Otro, Juan Martín Naranjo.

Otro, Antonio Campayo Gómez.

Otro, Antonio González Páramos.

Otro, José Vicente Vicente.

Otro, Felipe González González.

Otro, Pablo Mingo Calvo.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 4

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Pedro Mora Orozco.

Del Batallón Mixto de Ingenieros número X

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1967:

Cabo primero Antonio Rivera Morillo.

Del Batallón Mixto de Ingenieros número XXXI

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Juan García Fernández.

Del Grupo de Sanidad Militar de la Comandancia General de Ceuta

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1967:

Cabo primero Francisco Fuentes Hernández.

Del Grupo Logístico de la Brigada Mecanizada núm. XI

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a par-

tir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo primero Luis Belmonte Ruiz.
Otro, Andrés Carrasco Solís.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero José Izquierdo Sánchez.

Otro, Andrés Vicente Vicente.

Otro, José Carravilla Hernández.

De la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 8

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero Juan José Sendino Pedrosa.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1967:

Cabo primero José Morandeira Villar.

Madrid, 3 de julio de 1967.

MENÉNDEZ

SUBSECRETARIA**Recursos contencioso-administrativos**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la Empresa «Hijo de Luis Sala Seller», representada por el procurador señor Piñeira de la Sierra, bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 27 de julio de 1964, sobre actualización de precios por aumento del coste de sarga de algodón en adjudicación de subasta del Servicio de Vestuario, se ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la alegación del abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Hijo de Luis Sala Seller» contra resolución del Ministerio del Ejército de 27 de julio de 1964, en los extremos en que fue impugnada; sin hacer declaración especial en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial

del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1967.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Director general de Servicios.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Manuel Fernández Díaz, quien postula por

sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 de febrero y 21 de abril de 1966, por las que el recurrente fue destinado en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 66, se ha dictado sentencia con fecha 11 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Fernández Díaz contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 de febrero de 1966 por la que el recurrente fue destinado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 67 (Santander), que había solicitado en segundo lugar, y 21 de abril de 1966, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla, debemos anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a Derecho, y en su lugar declaramos el del recurrente a que por la Administración demandada se le confiera, por haberlo así solicitado, la primera de las vacantes del Regimiento de Defensa A. B. Q. (Santander), con todos los derechos inherentes, desde la fecha en que debió ser destinado a dicho Regimien-

to, condenando a la Administración al cumplimiento de lo expuesto; sin especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1967.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del B. O. del E. núm. 163, de 1967.)



DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE MARINA

Número 1.640/1967, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco al Teniente General don César Mantilla Lautrec.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Teniente General don César Mantilla Lautrec,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

(Del «B. O. del E.» n.º 170, de 1967.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Número 1.512/1967, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército una parcela de terreno sita en Cádiz, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para jefes y oficiales del mismo.

Por el Ministerio del Ejército ha sido solicitada la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno de setecientos cuarenta y ocho coma doce metros cuadrados de superficie, a segregarse de la finca denominada «Baluarte de la Caleta», sita en Cádiz, con el fin de ser destinada a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para jefes y oficiales.

Dado que la parcela aludida,

cuya adscripción se interesa, a segregarse de otra finca de mayor superficie, se halla afectada al Ministerio del Ejército, siendo, por consiguiente, necesario proceder a la segregación, desafectación a dicho Ministerio y adscripción al Patronato de Casas Militares; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de organismos para el cumplimiento de sus fines; en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército la parcela que se describe a continuación, a segregarse de la finca denominada «Baluarte de la Caleta», sita en Cádiz, con destino a construcción de viviendas en régimen de alquiler para jefes y oficiales.

Superficie de terreno de setecientos cuarenta y ocho coma doce metros cuadrados, situada a la margen derecha del camino de acceso al castillo de San Sebastián, formando un polígono irregular; que linda, al Norte, con el recinto amurallado; Sur, con el camino citado; Este, con terrenos en propiedad particular (colegio de Santa Teresa), y al Oeste, con recinto amurallado.

Artículo segundo.—La referida parcela de terreno conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de aquella, la cual habrá de utilizarse necesariamente en la construcción de las viviendas aludidas.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público la parcela mediante los correspondientes acta y plano por los representantes que designen y comuniquen el Ministerio y Organismo interesados.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor delegado de Hacienda de Cádiz para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA
SAN MARTIN

(Del B. O. del E. núm. 163, de 6917.)

MINISTERIO DEL AIRE

Números 1.658, 1.660 y 1.659/1967, por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Teniente General del Ejército de Tierra don César Mantilla Lautrec, al General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra don Manuel Escolano Llorca y al General de Brigada de Artillería del Ejército de Tierra don José Luis Urzaiz Guzmán.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General del Ejército de Tierra don César Mantilla Lautrec, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra don Manuel Escolano Llorca, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Artillería del Ejército de Tierra don José

Luis Urzaiz Guzmán, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

(Del «B. O. del E.» n.º 170, de 1967.)

MINISTERIO DE TRABAJO

Por Decreto núm. 1.562/1967 se aprueba, con carácter definitivo, el Reglamento General sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, y cuyo Reglamento se publica en las páginas 10.102 a 10.109 del «Boletín Oficial del Estado» número 169, fecha de hoy.

Madrid, 17 de julio de 1967.

Número 1.562/1967, por el que se unifica para todas las Mutualidades Laborales la escala de porcentajes profesionales para la determinación de la pensión de vejez del Régimen General de la Seguridad Social.

La Ley de la Seguridad Social, de veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis, en el número uno de su artículo ciento cincuenta y uno, establece que la cuantía de la pensión de vejez se determinará aplicando a la base reguladora de prestaciones el porcentaje nacional, incrementado, en su caso, con el profesional complementario que corresponda.

En aplicación de dicho precepto, el Decreto tres mil ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de diciembre, estableció una escala única para el nivel mínimo y dos diferentes para el nivel profesional complementario, toda vez que así lo permitía lo dispuesto en el

número uno del artículo ciento cincuenta y tres de la Ley de la Seguridad Social en relación con la composición de los colectivos y de las disponibilidades financieras de las distintas Mutualidades Laborales.

No obstante, la experiencia ha puesto de manifiesto que la discriminación de colectivos, a efectos del nivel complementario, puede traducirse en la aparición de tendencias anómalas en la movilidad de la mano de obra entre los diversos sectores de la producción, aspecto éste de máxima importancia en la presente situación de desarrollo económico del país, que exige reformas de estructura en los sectores a que se proyecta. Todo lo cual aconseja que las escalas de porcentajes del nivel profesional complementario se unifiquen dentro del Régimen General de la Seguridad Social.

Por ello, se hace necesario obviar las dificultades inherentes a la distinta composición de los colectivos y disponibilidades financieras de las diferentes Mutualidades Laborales con el establecimiento de una compensación interprofesional que garantice la estabilidad económica de todas y cada una de ellas, en orden a la pensión de vejez, compensación que se encomienda a la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de la Seguridad Social, en su inciso final, para atribuir a la misma aquellas funciones que estén en concordancia con su naturaleza. En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero. — Uno. La escala de porcentajes profesionales del nivel complementario de la pensión de vejez, establecida en el número uno del anexo al Decreto tres mil ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de diciembre, será de aplicación tanto a las Mutualida-

des que en dicho número se relacionan como a las incluidas en el número dos del referido anexo.

Dos. Se deroga la escala contenida en el número dos del citado anexo.

Artículo segundo. — Uno. Por la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales se efectuará la compensación interprofesional que resulte procedente, respecto al nivel profesional de la pensión de vejez, que se unifica por el presente Decreto.

Dos. Para determinar la aportación de las Mutualidades Laborales, a efectos de lo dispuesto en el número anterior, el Ministerio de Trabajo fijará anualmente el porcentaje único aplicable a las cuotas recaudadas en el ejercicio por cada una de ellas.

Tres. El Ministerio de Trabajo autorizará las aportaciones económicas que la Caja de Compensación haya de hacer efectivas a aquellas Mutualidades Laborales que lo precisen de acuerdo con lo preceptuado en el presente Decreto.

Artículo tercero. — Uno. Lo dispuesto en el presente Decreto surtirá efectos desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Dos. Las Mutualidades Laborales de Agua, Gas y Electricidad, Artistas, Extractivas, Fincas Urbanas, Alimentación, Periodistas y Textil efectuarán de oficio la revisión de todos los expedientes de pensiones de vejez causadas a partir de primero de enero del corriente año, para acomodar su cuantía a la escala única a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

Artículo cuarto. — Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones que estime necesarias para la aplicación y desarrollo de lo preceptuado en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

Número 1.564/1967, por el que se regulan situaciones derivadas del extinguido Seguro de Vejez e Invalidez.

La Ley de la Seguridad Social, de veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis, en las normas dos y cuatro de la disposición transitoria segunda, regula el derecho a las pensiones de vejez del Régimen General de aquellos trabajadores o pensionistas por jubilación que en uno de enero de mil novecientos sesenta y siete tuvieran cumplida la edad de sesenta años.

Así, la citada norma dos reconoce la posibilidad de optar entre acogerse al nuevo régimen de prestaciones por vejez o regirse por el régimen anterior a quienes en dicha fecha no hubieran ejercitado su derecho, teniendo cumplidos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la pensión de jubilación en su Mutualidad Laboral y, salvo la edad, las condiciones necesarias para causar derecho al subsidio de vejez del Seguro de Vejez e Invalidez.

Por su parte, la norma cuatro de dicha disposición transitoria reconoce el derecho al percibo del subsidio de vejez del Seguro de Vejez e Invalidez a quienes siendo ya pensionistas de jubilación del Mutualismo Laboral todavía no hayan cumplido la edad de sesenta y cinco años, pero sí los demás requisitos exigidos al efecto por la legislación anterior.

Por ello, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria séptima de la Ley de Seguridad Social se hace necesario regular, con arreglo a los principios inspiradores de las normas precedentes, la situación de aquellas personas que con igual edad no tuvieran la condición de trabajadores al entrar en vigor el nuevo Régimen, habiendo estado comprendidos en el campo de aplicación del extinguido Seguro de Vejez e Invalidez en su rama general, teniendo cumplidos en uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, salvo la edad, los demás requisitos exigidos por la legisla-

ción anterior para causar la pensión del referido Seguro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quienes en uno de enero de mil novecientos sesenta y siete no se encontrasen en activo, pero hubieran sido con anterioridad trabajadores por cuenta ajena comprendidos en el campo de aplicación del extinguido Seguro de Vejez e Invalidez, en su rama general, y tuvieran cumplidos en dicha fecha los sesenta años de edad sin llegar a los

sesenta y cinco y cubierto el período de cotización, así como, salvo la edad, los demás requisitos exigidos por la legislación anterior para causar la pensión del referido Seguro, podrán causarla, con sujeción a dicha legislación, cuando alcancen la mencionada edad de sesenta y cinco años.

Artículo segundo.—De conformidad con lo previsto en el artículo tres de la Orden de quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, el importe de la pensión será de quinientas pesetas mensuales, con dos pagas extraordinarias de igual cuantía.

Artículo tercero.—El reconocimiento del derecho a la pensión se efectuará por los correspondientes órganos de gobierno del Mutualismo Laboral de la provincia

donde resida el sujeto causante de la misma, y su abono se realizará con cargo a los fondos del nivel mínimo de la pensión de vejez.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Trabajo podrá dictar las disposiciones que estime necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en este Decreto, que surtirá efectos desde uno de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

(Del B. O. del E. núm. 169, de 1967.)

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemos. Sres.: Como resolución del concurso convocado por la Orden de 29 de abril de 1967 de esta Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» núm. 118), para cubrir plazas en diferentes Ministerios y Organismos civiles por jefes y oficiales del Ejército de Tierra, se publican a continuación las que, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, se asignan a los que las han solicitado, los cuales pasarán a la situación de «En Servicios Civiles» cuando lo disponga el Ministerio del Ejército en la revista siguiente a la toma de posesión de los destinos que les son adjudicados.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Sevilla

Capitán de Oficinas Militares don José Salvador Santos, del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL

Adjuntos de segundos jefes provinciales de Protección Civil

León.

Comandante de Infantería D. Luis Andrés Velasco, ayudante de campo del excelentísimo señor General Gobernador Militar de Zaragoza (segundo destino civil).

Orense

Comandante de Oficinas Militares don César Silva Fernández, de la

Subinspección de la IX Región y Gobierno Militar de Granada.

Teruel

Comandante de Artillería D. Celestino Pola Bueno, de a las órdenes del señor Ministro, en Zaragoza.

Segundos jefes locales de Protección Civil

Almería

Teniente coronel de Infantería don Sebastián Murcia Varea, de a las órdenes del señor Ministro en Melilla.

Gijón

Teniente coronel de Infantería don Evaristo Pescador Reyere, de «Expectativa» (segundo destino civil).

Puertollano

Capitán de Artillería D. Antonio Martín Martín, de «Expectativa».

Adjuntos de segundos jefes locales de Protección Civil

Lérida

Comandante de Infantería D. Andrés Rivadulla Buirra, de «Expectativa».

MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales

Barcelona

Teniente coronel de Ingenieros don

Mateo Gili Oliver, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 4.

Valencia

Comandante de Caballería D. Luis Carlos Claver, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 9. Licenciado en Derecho (segundo destino civil).

Las Palmas de Gran Canaria

Capitán de Oficinas Militares don Fernando Díaz-Avilés Piazuolo, del Cuartel General del Sector del Sahara (segundo destino civil).

Fiscalías de las Audiencias Territoriales

Zaragoza

Teniente coronel de Caballería don Anselmo Loscertales Mercadal, de la Yeguada Militar de Lore-Toki. Licenciado en Derecho.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Impuestos Directos

Madrid

Comandante de Infantería D. José Antón Méndez, de «Expectativa».

Melilla

Comandante de Infantería D. Agustín Pérez Daplaza, de a las órdenes del señor Ministro en Melilla.

Barcelona

Teniente de Oficinas Militares don Bernardo Mesquida Soler, de la Zo-

na de Reclutamiento y Movilización número 41.

Delegaciones de Hacienda

Melilla

Comandante de Infantería D. José Taberero Estévez, de a las órdenes del señor Ministro en Melilla. Designación ministerial.

Servicios especiales dependientes de la Subsecretaria

Salamanca

Comandante de Infantería D. José Romero Gómez-Mantilla, de «Expectativa».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ayuntamientos

El Rosario (jefe del Negociado de Obras y Servicios)

Capitán de Artillería D. Bernardo García Pertierra, del Regimiento de Artillería núm. 93. Aparejador.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial

Málaga

Comandante de Infantería D. Ernesto Gorrochátegui Taboada, del Regimiento de Infantería Fuerteventura número 56.

Escuelas de Ingeniería Técnica Minera

Manresa

Comandante de Ingenieros D. Pascual Santiago Huertas, del Batallón Mixto de Ingenieros núm. IV.

Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Algaciras

Comandante de Infantería D. Emilio Pérez Macías, de «Expectativa» (segundo destino civil).

Santa Cruz de Tenerife

Comandante de Infantería D. José Rodríguez Erola, de «Expectativa» (segundo destino civil).

Ibiza

Capitán de Infantería D. José Torres Costa, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 5.

Cádiz

Capitán de Oficinas Militares don Jesús Rodríguez Plaza, del Hospital Militar de Cádiz.

Escuelas de Comercio

Ceuta

Comandante de Infantería D. José Acevedo Calvo, de a las órdenes del señor Ministro en Ceuta.

Melilla

Comandante de Ingenieros D. Roberto Cabeceas Cortadi, de a las órdenes del señor Ministro en Málaga.

Patronato de la Alhambra

Granada

Comandante de Infantería D. Eugenio Guerrero López, de «Expectativa» (segundo destino civil).

Reales Academias de Medicina

Valencia

Comandante de Intendencia don Manuel Olmedo Baya, de «Expectativa».

Zaragoza

Comandante de Infantería don Eduardo Orozco Mendoza, de «Expectativa».

MINISTERIO DE TRABAJO

Secretario de los Servicios Provinciales de Empleo

Barcelona

Teniente coronel auditor D. Antonio Usandizaga Martínez, de «Expectativa», (segundo destino civil).

Servicios Técnicos-Administrativos

Sevilla

Comandante de Infantería D. Ricardo Espino García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización Alava número 64.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Delegaciones Provinciales

Sevilla

Comandante de Infantería D. Carlos Alonso Fuentes, del Regimiento de Infantería Milán núm. 3.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Inspector Administrador de Grupos de Viviendas Sindicales

Avilés

Capitán de Oficinas Militares don Francisco Castañeda Pérez, de la Secretaría de Justicia de la IV Región Militar.

DISPOSICIONES COMUNES

1. a) Los jefes y oficiales destinados deberán efectuar su presentación antes del día 15 de agosto de 1967.

b) Si alguno de los destinados no pudiera incorporarse dentro del plazo señalado en el apartado anterior, deberá remitir a la Dependencia civil a que ha sido destinado un certificado de la Autoridad Superior Regional de quien dependa, en el que se justifique esta demora, enviando un duplicado del mismo a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 32.

c) Los destinados a plaza distinta de aquella en que tengan su residencia habitual no emprenderán la marcha hasta transcurridos quince días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, para evitarles perjuicios caso de rectificación de destinos.

2. Los jefes y oficiales destinados a la Dirección General de Protección Civil harán su presentación a los Gobernadores civiles respectivos los destinados a Jefaturas Provinciales y a los alcaldes los destinados a las Jefaturas Locales.

3. Los que se crean con derecho a alguno de los destinos adjudicados a otro jefe u oficial lo harán presente en instancia dirigida y cursada directamente al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, exponiendo las razones que consideren convenientes. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, no atendándose las reclamaciones que se recibieran vencido el referido plazo.

4. Para el percibo de los emolumentos que fija el Decreto del Ministerio de Hacienda núm. 330/67, de 23 de febrero, los jefes y oficiales destinados, una vez incorporados, remitirán a la Comisión Mixta de Servicios Civiles (Habilitación), con la máxima urgencia, certificado en duplicado ejemplar expedido por el Jefe civil de quien dependan, en el que se exprese la fecha en que ha efectuado su presentación.

En los meses siguientes y antes del día 5 remitirán certificado de la misma Autoridad acreditativo de que siguen prestando sus servicios.

5. A los efectos de consolidación que establece el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958, la baja en el destino civil podrá proponerse por el Ministerio u Organismo civil correspondiente o solicitarse por los interesados en instancia dirigida al Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, cursada por conducto del jefe del Organismo donde presten sus servicios, que deberá tener entrada durante los veinte días naturales anteriores al 15 de febrero de 1968.

6. Los jefes y oficiales que obtengan un segundo destino civil serán baja en los Centros u Organismos

militares a que pertenezcan, desde la fecha de publicación de su pase a la situación de «En Servicios Civiles», en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, percibiendo sus haberes hasta fin de año por las Pagadurías de Haberes correspondientes al lugar de su destino.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1967.—Por delegación, *José de Linos Lage*.

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. núm. 165, de 1967.)

Excelentísimos señores:

La Orden de este Departamento de 31 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» núm. 135), por la que se regula la concesión de permisos y pasaportes al personal de las Fuerzas Armadas destinado en el archipiélago canario y provincias de Ifni y Sahara y a sus familias ha dado lugar a algunas dudas en su aplicación a los caballeros mutilados absolutos.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que a los caballeros mutilados absolutos se les considera a tales efectos en actividad, es aconsejable aclarar que la referida Orden alcanza al personal de tan honrosa clasificación.

En su virtud, Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Alto Estado Mayor, dispone lo siguiente:

Los caballeros mutilados absolutos residentes en Canarias y provincias de Ifni y Sahara y sus familias quedan incluidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1965, que regula la concesión de permisos y pasaportes al personal de las Fuerzas Armadas destinado en el archipiélago canario y provincias de Ifni y Sahara.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 11 de julio de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y Capitán General Jefe del Alto Estado Mayor.

(Del B. O. del E. núm. 167, de 1967.)

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 172), párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior (Boletín Oficial del Estado» núm. 189) y apartado b) de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46); vista la instancia cursada por el capitán de Infantería D. Baldo-

mero Ferreira Holgado, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de la Gobernación, oficial en el Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles»; considerando el derecho que le asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado capitán, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de Servicios Civiles», fijando su residencia en la plaza de Madrid.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1967.—Por delegación, *José de Linos Lage*.

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. núm. 168, de 1967.)

Vacantes en los Servicios de Información y Seguridad de la provincia de Sahara tres plazas de adjuntos de segunda, se anuncia su provisión a concurso entre oficiales subalternos de la Escala activa de las Armas y Cuerpos de los tres Ejércitos o de la Guardia Civil que no hayan cumplido la edad de treinta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración Provincial.

Cada una de las expresadas plazas está dotada en el Presupuesto de la provincia con los emolumentos globales de 175.350 pesetas anuales, la indemnización familiar correspondiente, las gratificaciones personales reconocidas en el Ministerio de procedencia, masita doble e incrementados los trienios de 2.250 pesetas anuales en el 150 por 100 de residencia y dos pagas extraordinarias al año del sueldo base y trienios.

Los citados devengos se percibirán hasta tanto que por la Superioridad se disponga el pago de los nuevos sueldos y demás emolumentos que dispone la Ley de 28 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 311), con la retroactividad que correspondía con arreglo a la fecha de destino al Gobierno General de la Provincia.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio u Organismo de que dependan los solicitantes, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de

la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de Hojas de Servicios, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 63), e informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

b) Certificado oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos consideren oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar el destino por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales los que resulten nombrados tendrán derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para los designados como para los familiares a su cargo, sujetándose a las disposiciones legales dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 28 de junio de 1967.—El Director general, *José Díaz de Villegas*.
Conforme: *Luis Carrero*.

Vacante en los Servicios de Información y Seguridad de la provincia de Sahara una plaza de auxiliar de adjunto, se anuncia su provisión a concurso entre subtenientes y brigadas de las Armas y Cuerpos de los tres Ejércitos que no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración Provincial.

La expresada plaza está dotada en el Presupuesto de la provincia con los emolumentos globales anuales de 158.305 pesetas, si se tratase de subteniente, y 154.617,50 pesetas, si se tratase de brigada, la indemnización familiar correspondiente, las demás gratificaciones personales que tenga reconocidas en el Cuerpo de procedencia e incrementados los trienios de 2.250 pesetas anuales en el 150 por 100 de residencia, masita doble y dos

pagas extraordinarias al año del sueldo base y trienios.

Los citados devengós se percibirán hasta tanto que por la Superioridad se disponga el pago de nuevos sueldos y demás emolumentos que dispone la Ley de 28 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 311), con la retroactividad que corresponda con arreglo a la fecha de destino al Gobierno General de la Provincia.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas, por conducto del Ministerio u Organismo del que dependan los solicitantes, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y

estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de Hojas de Servicio, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar el destino por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá

derecho a una licencia reglamentaria de cuatro meses en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de licencias reglamentarias, serán por cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción a las condiciones establecidas en las disposiciones legales al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 23 de junio de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas. Conforme: Luis Carrero.

(Del B. O. del E. núm. 170, de 1967.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE MARINA

En atención a los méritos contraídos por el coronel de Artillería (Estado Mayor) D. Manuel Gutiérrez Mellado, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 18 de julio de 1967.

NIETO

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el teniente coronel de la Guardia Civil, jefe de la 233 Comandancia, D. Perfecto Otero Batalla, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 18 de julio de 1967.

NIETO

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el coronel de la Guardia Civil, jefe del 33 Tercio, D. José Castaño Carceller, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 18 de julio de 1967.

NIETO

(Del B. O. del E. núm. 170, de 1967.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

MINISTERIO DEL EJERCITO. DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL. COMISION DE COMPRAS

Concurso

Dispuesto por la Superioridad, esta Dirección General tiene que adquirir el siguiente material:

Transformación de chatarra no férrea en cobre electrolítico.

Los que deseen concurrir al mismo, deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales, que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio, todos los días laborables, de nueve a dos y media horas.

El acto del citado concurso se celebrará en esta Dirección General, a las once horas del día 7 de septiembre de 1967.

Los anuncios serán por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 20 de julio de 1967.

Núm. 592

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

AVISO

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. L.» DEL MINISTERIO DEL EJERCITO NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO

**Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este
SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO**

Escalafón de Oficiales Generales

Se halla a la venta en este Servicio de Publicaciones, al precio de **10,00 pesetas ejemplar**, más gastos de franqueo, el Escalafón de Oficiales Generales, situación de 1 de julio de 1967.

LA DIRECCION



PROTECCION ESCOLAR EN EL EJERCITO **Impresos para solicitar Becas**

Los impresos ajustados al modelo oficial aprobado por Orden de 24 de abril último (D. O. núm. 109), y que constituyen el expediente completo, para solicitar Becas, se encuentran a la venta en este Servicio de Publicaciones (D. O. y «Colección Legislativa»), al precio de tres pesetas, más gastos de franqueo.

Madrid, julio de 1967.

LA DIRECCION



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO **"Diario Oficial" y "Colección Legislativa"**

Se hallan a la venta en este Servicio de Publicaciones algunos tomos de ambas publicaciones, en rústica, y que comprenden los años 1964: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres; 1965: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres; año 1966: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres, y año 1967: 1.º trimestre de los DIARIOS OFICIALES, y el año 1966 de «Colección Legislativa».

El número de tomos existentes de los años anteriormente relacionados es muy reducido y el precio de cada tomo, en rústica, es de **noventa pesetas**, comprendiendo el tomo de **DIARIO OFICIAL** un trimestre.

Los pedidos al Sr. Coronel Director serán servidos por orden de petición, y ésta se formulará en la forma habitual y previo el cargo de franqueo certificado.

LA DIRECCION



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

"Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

SUSCRIPCIONES

Semestre

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	217,50 ptas.
Al DIARIO OFICIAL	180,00 ptas.
A la Colección Legislativa	37,50 ptas.

La suscripción será obligatoria para todas las Dependencias Militares
Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de SEIS pesetas por semestre

Ejemplares sueltos

Número del DIARIO OFICIAL del día	1,50 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	2,00 pesetas.
Colección Legislativa. Cada cuaderno de 16 páginas	2,00 pesetas.

Los pedidos de provincias serán aumentados en los gastos de envío

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones y Enajenaciones, la línea, o espacio blanco equivalente, 12,00 pesetas.
La inserción de anuncios con carácter urgente, la línea 24,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un semestre, que comenzarán en primero de enero, abril, julio y octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, previa aprobación del Excmo. Sr. General Subsecretario, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DÍA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un semestre del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La Colección Legislativa del Ministerio del Ejército está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los semestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remosarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Los anuncios quedarán sujetos al pago de las inserciones que solicitan desde el momento de la petición de inserción en este DIARIO OFICIAL.

Los anuncios urgentes son los solicitados para ser publicados dentro de las setenta y dos horas de su entrada en la Administración, a petición de la Dependencia solicitante.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y la de la Colección Legislativa, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y África, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guinea y Posesiones de África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, con cargo de su importe, a razón de 2,00 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, y de 2,00 pesetas el pliego de Colección Legislativa, más gastos de envío, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de Colección Legislativa, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean, o número de Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

Decretos de la Presidencia del Gobierno de fechas 25 de febrero de 1960 y 18 de abril de 1963 («BB. OO. del Estado» núms. 59 y 94), de 9 de marzo de 1960 y 19 de abril de 1963, y DIARIOS OFICIALES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO números 58, de 10 de marzo de 1960, y 90, de 20 de abril de 1963

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL, cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional